artículo 66 del Reglamento del Senado)

2. Los miembros del Gobierno tienen acceso a las sesiones de las Cámaras y a sus Comisiones y la facultad de hacerse oír en ellas, y podrán solicitar que informen ante las mismas funcionarios de sus Departamentos.

(Véase artículos 66.2 y 83.1 del Reglamento del Senado)